



Conflictos socioambientales del municipio de Calamar, Guaviare, desde la organización campesina

**aportes a la construcción de rutas comunitarias de
transformación de conflictos socioambientales en el
departamento del Guaviare**

ASCATRUI

Asociación Campesina de Trabajadores de los Ríos Unilla e Itilla



Representante legal: Diafanol Aguirre

Líderes encargados:

Oscar Tapias Gómez
Tito Tiberio Roldan

Marisela Silva Parra
Luis Eduardo Vaca
Pablo Enrique Peña

Asociación Centro de Alternativas al desarrollo

Investigadora y acompañamiento técnico: Catalina Oviedo Delgado

Cartografía: Elías Helo Molina

Diseño: Nathalí Cedeño García

Agradecemos el acompañamiento técnico, consejos y reflexiones realizados por los profesionales: Xiomara Albarran Vivas, Laura Valencia, Carlos Olaya y el líder campesino del Pato Balsillas Nolberto Villalobos. Gracias a su apoyo nuestras discusiones cada día son más robustas.

Contenido

Abreviaturas	4
Introducción	3
Glosario	5
Caracterización de Ascatriui	6
La llegada del campesinado a la Zona de Reserva Forestales del municipio de Calamar	8
Priorización de conflictos socioambientales para Ascatriui	11
Percepciones y proyecciones comunitarias sobre el derecho al acceso de la tierra en Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda	13
Proyecciones territoriales Ascatriui	19
Recomendaciones generales para la transformación de conflictos socioambientales	20
Recomendaciones sobre el acceso a la tierra en Zona de Reserva Forestal	22
Caja de herramientas para la comprensión de conflictos socioambientales	28
Zona de Reserva Forestal de la Amazonia - Ley segunda de 1959	28
Ruta institucional de regularización de usos en ZRF	32
Sentencia 4360 - 2018	39
Artemisa	41
Ley 2111 Ley de Delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente	42
Guía para la protección y garantía de los derechos humanos	44
Bibliografía	49

Abreviaturas

Sigla	Significado
ASCATRUI	Asociación Campesina de Trabajadores de los Ríos Unilla e Itilla
CEALDES	Centro de Alternativas al Desarrollo CEALDES
ANT	Agencia Nacional de Tierras
PNN	Parque Nacional Natural
PNIS	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PMTR	Pacto Municipal por la Transformación Regional
PSA	Pago por servicios ambientales
ZRF	Zona de Reserva Forestal de Ley segunda de 1959
ZRC	Zona de Reserva Campesina

Introducción

Este proceso se origina desde la necesidad de ASCATRUI de trazar una ruta de transformación de conflictos socioambientales relacionados con el acceso a la tierra en la Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda por parte del campesinado en el municipio de Calamar, Guaviare. Durante 6 meses se construyeron, de manera conjunta entre CEALDES y ASCATRUI, estrategias, abordajes, enfoques y propuestas que permitan la transformación de los conflictos mencionados y permitan el acceso a derechos.

Uno de los pilares más importantes de este proceso se concentró en el fortalecimiento de capacidades de líderes y lideresas de ASCATRUI sobre derechos territoriales, legislación ambiental del Guaviare y rutas de gestión de conflictos socioambientales. Durante el fortalecimiento de capacidades de líderes y lideresas sobre la normatividad ambiental y de tierras de su región, se hizo énfasis en temas de ordenamiento territorial, autoridades y políticas ambientales; así mismo, se reconstruyeron colectivamente las percepciones sobre dichas normativas a partir de líneas de tiempo y mapas de actores, lo que permitió comprender a profundidad el contexto de los conflictos socioambientales en el territorio. Estos talleres estuvieron acompañados de otras organizaciones y actores como: WWF Colombia, Dejusticia y un líder campesino de la ZRC el Pato Balsillas. Esta etapa en la Ruta se definió como el proceso de contextualización o pre-gestión del conflicto.

Posteriormente, se recopilaron, junto a ASCATRUI, algunas de sus proyecciones territoriales, haciendo énfasis en cómo éstas podrían acompañarse o generar nuevas rutas de transformación de los conflictos socioambientales. A partir de la comprensión del contexto del conflicto socioambiental y de las proyecciones territoriales por parte de todos los actores involucrados en la ruta (ASCATRUI, WWF, CEALDES), se inició la construcción de propuestas y acompañamiento técnico por parte de CEALDES en espacios de diálogo interinstitucionales.

Esta ruta está compuesta por los siguientes pasos:

- 1 Contexto y caracterización de ASCATRUI y del municipio de Calamar.
- 2 Priorización de conflictos socioambientales que ha realizado ASCATRUI.
- 3 Percepciones y análisis del conflicto socioambiental relacionado con la tierra en Zona Forestal de la Ley Segunda de 1959.
- 4 Proyecciones territoriales y tensiones.
- 5 Recomendaciones para la transformación de conflictos socioambientales.
- 6 Una caja de herramientas pedagógicas para la comprensión de normativa y ordenamiento ambiental y procesos de protección comunitarias.



Nota: Estos 6 pasos pueden aplicarlos como organizaciones cada vez que se enfrenten a un conflicto.

Glosario

Conflictos socioambientales	son desacuerdos y tensiones entre dos o más actores institucionales, comunitarios o privados, asociados al acceso, uso, distribución, control y calidad de los bienes comunes naturales. Estos desacuerdos están relacionados con proyecciones territoriales distintas o formas distintas de relacionarse con el territorio (Victoria, 2020).
Rutas de Gestión de Conflictos Socioambientales:	son una serie de pasos que buscan conciliar las diferentes proyecciones territoriales entre los actores que se encuentran en tensión, con el objetivo de generar acuerdos y gestionar el conflicto de manera pacífica. Así mismo, la ruta se constituye como un proceso de largo aliento, de sana convivencia y prevención de conflictos entre las partes (Barrera, Ramírez, & Marín, 2021; Victoria Russi, 2020; Deutsche Gesellschaft Für International Zusammenarbeit - GIZ, 2014).

Caracterización de Ascatrui

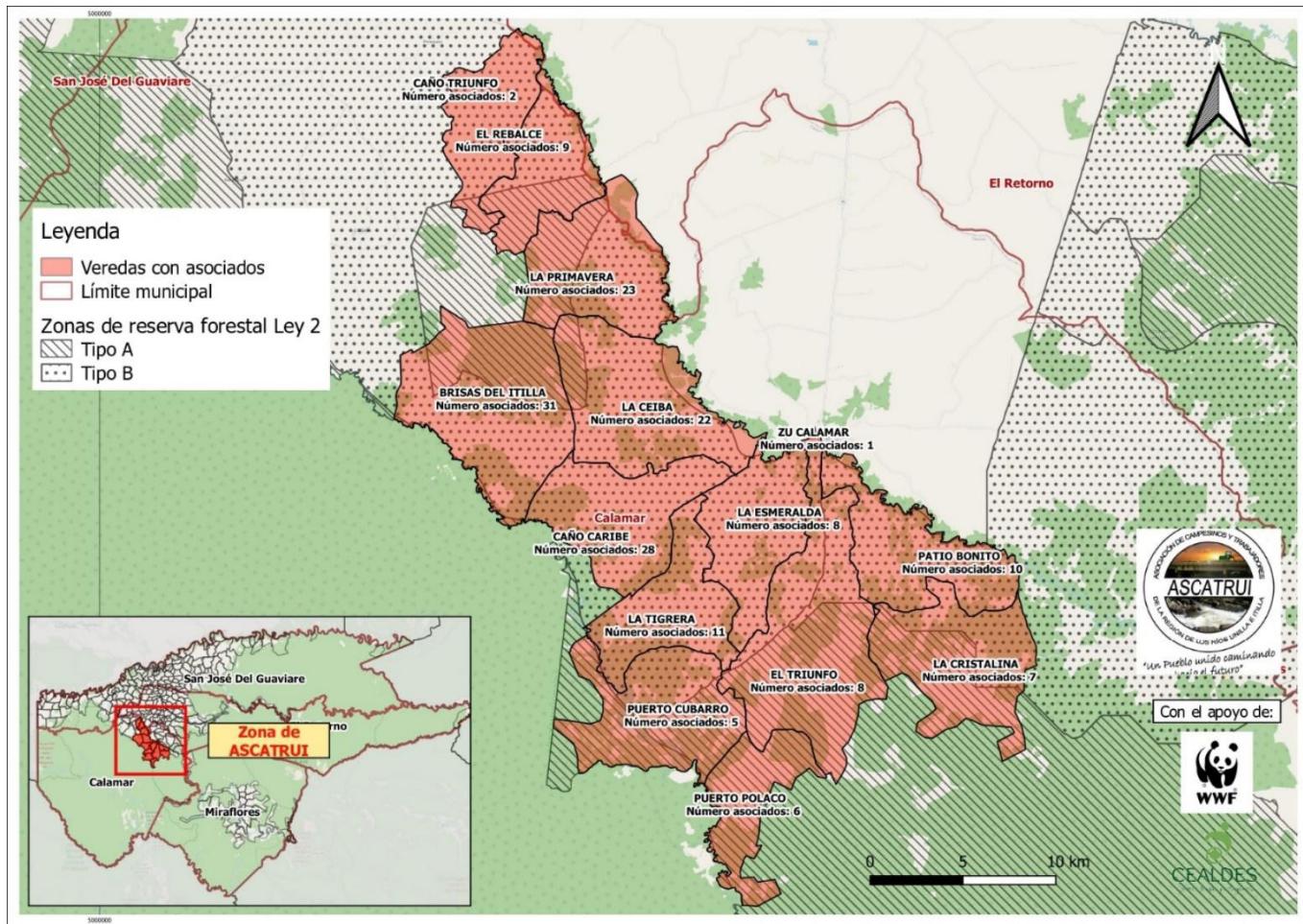
La Asociación Campesina de Trabajadores de los Ríos Unilla e Itilla – ASCATRUI – está conformada por cerca de 178 familias campesinas y trabajadores de 15 veredas de la zona rural del municipio de Calamar. Su límite geográfico se lo dan los ríos Unilla e Itilla. La mayor parte de su territorio se encuentra ubicado en Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda del 1959 (tipo A y B) y en la zona límite del Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete. Durante la ampliación del PNN Serranía del Chiribiquete en el año 2018 familias de las veredas Puerto Polaco, Puerto Cubarro, Brisas del Itilla y el Triunfo quedaron dentro del Parque. La mayoría de dichas familias realizó un proceso de saneamiento; sin embargo, existen algunas que aún viven dentro del área protegida.

ACATRUI se conformó en el año 2017 con el objetivo de realizar procesos de defensa territorial y defensa de derechos de las comunidades campesinas; así como protección y defensa de la naturaleza, la búsqueda de modelos económicos lícitos y apoyar procesos colectivos o articulados de sustitución de cultivos de uso ilícito entre las familias que firmaron acuerdos de sustitución voluntaria en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).

ASCATRUI es una de las organizaciones campesinas con mayor reconocimiento en el municipio de Calamar y en el departamento del Guaviare. También es una colectividad con una amplia trayectoria en gobernanza ambiental, particularmente en iniciativas de conservación, el monitoreo de bosques y el fortalecimiento organizativo de las comunidades habitantes de las veredas donde hacen presencia. La economía de su región es principalmente la ganadería y la agricultura de pancoger, y antes de 2017 fue el cultivo de hoja de coca.

El área de influencia de ASCATRUI es de importancia ecológica debido a que estas veredas hacen parte del corredor de conectividad entre la Serranía de la Lindosa y el Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete. Adicionalmente este PNN tiene una relación directa entre los ecosistemas andinos y de la Orinoquia. El ecosistema predominante es el bosque húmedo tropical de tierra firme e inundable, donde sobresalen las elevaciones rocosas – Tepuyes- del escudo Guayanés. Estas elevaciones y las condiciones ambientales hacen de este un lugar con alto endemismo, es decir: en este ecosistema habitan especies que solo se encuentran en ese lugar. Es así como se calcula que actualmente el Chiribiquete alberga aproximadamente 2000 especies de peces, 3500 de árboles, 300 especies de reptiles, 360 de mamíferos y 2500 especies de aves **Fuente especificada no válida.**

La importancia ecológica del territorio de Ascatrui por supuesto ha generado robustos procesos de ordenamiento territorial y legislación ambiental en aras de garantizar su conservación, es así como



las veredas de la asociación se encuentran ubicadas en la Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda de 1959 tipo A¹ y tipo B²; es decir que son baldíos inadjudicables de la nación. Esta figura será explicada con mayor detalle en la caja de herramientas de la ruta.

Lastimosamente, después de la firma del Acuerdo de Paz, más exactamente en el año 2021, el municipio de Calamar se convirtió en el tercero con mayor porcentaje de detecciones tempranas de deforestación Fuente especificada no válida.. El aumento de la deforestación es un fenómeno regional de los departamentos del Guaviare, Caquetá, Putumayo y sur del Meta. Por esta razón la legislación

¹ Tipo A: Áreas que garantizan los procesos ecológicos relacionados con la oferta de servicios ecosistémicos, la regulación hídrica y climática, la formación del suelo, la calidad del aire y la protección de los paisajes y el patrimonio cultural. Para ello, se priorizarán acciones para la investigación, restauración, recuperación y rehabilitación para el restablecimiento de las coberturas originales. Así como la reconversión a sistemas productivos coherentes con los usos permitidos.

² Tipo B: Áreas con coberturas vegetales idóneas para la ordenación forestal y la gestión integral de la biodiversidad. Producción forestal sostenible, investigación, plantaciones forestales comerciales, reconversión pecuaria y agrícola, restauración, rehabilitación y recuperación. Además, en las áreas privadas se podrán desarrollar actividades productivas sostenibles que permitan la protección del bosque, toda vez que no implique la ampliación de la frontera agrícola.

ambiental para detener la pérdida de bosque amazónico ha aumentado desde el 2018, lo que ha tenido consecuencias en la vida cotidiana de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes que habitan el norte amazónico.

La llegada del campesinado a la Zona de Reserva Forestales del municipio de Calamar

“Los indígenas Carijonas y Los Nukak Maku siempre estuvieron en el Parque Nacional Serranía del Chiribiquete. Nosotros los colonos somos pequeños grupos de gentes colombianas y europeos que llegamos a buscar caucho, llegamos por Villavicencio al Guaviare. Después del Caucho llegó el tigri-lleo liderado principalmente por paisas. Esta fue una época de cazar para sacar pieles a la lata de tigre, güio y cachicamo.

Luego llegó la coca, mucha gente llegó en ese momento, pero los grupos al margen de la ley fueron reguladores de la ocupación territorial y de la deforestación, porque en ese momento solo había coca, no eran más de 5 hectáreas las que teníamos. Antes no había ganadería extensiva. Pero luego del 2016, cuando se firmó el proceso de paz y ellos – FARC EP- se fueron del territorio guaviarense, ahí empezó a llegar la ganadería extensiva y las grandes deforestaciones (testimonio campesino asociado a ASCATRUI)

Un ejemplo de nuestra colonización más reciente es la vereda Caño Caribe, los primeros colonos llegaron hace más de 37 años, es decir hacia 1985. Se entraba, por lo menos a este sector de caño Caribe, viajaban por el río Unilla abajo, llegaban a las bocas y luego subían por el río Itilla arriba, entraban en un punto donde caño Caribe desembocan, que se llaman las bocas. De ahí para arriba se metían hasta llegar aquí al pie de lo que es hoy en día la escuela de la vereda.”

Las familias que hacen parte de ASCATRUI comenzaron a llegar al territorio desde 1970, como se observa en la gráfica de la ilustración 3. El mayor número de asociados llegó a finales de los noventa y de la primera década de los 2000. Los motivos por los cuales llegaron al territorio son diversos: muchos arribaron al Guaviare por familiares o amigos que ya estaban en el departamento (118 personas), algunos por falta de oportunidades en los lugares donde se encontraban (59 personas), otros en búsqueda de tierras (39 personas), como también por la bonanza de la coca (30 personas) y por violencia en los territorios donde se encontraban (14 personas)³.

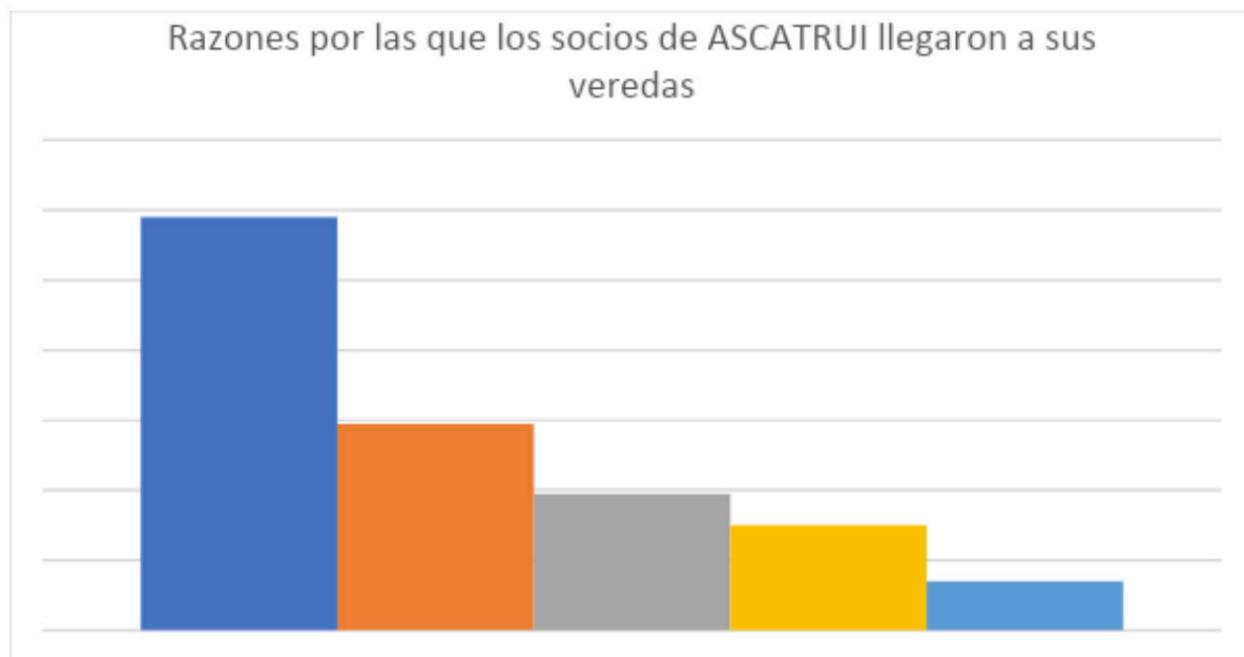
Ilustración 2 Gráfica años de llegada a la ZRF de los campesinos asociados a Ascatrui

Actualmente el 76,4% de las familias de ASCATRUI tienen menos tierras de la UAF regla-

³ Estos datos hacen parte de los resultados de la caracterización integral de ASCATRUI apoyada por CEALDES y WWF Colombia.

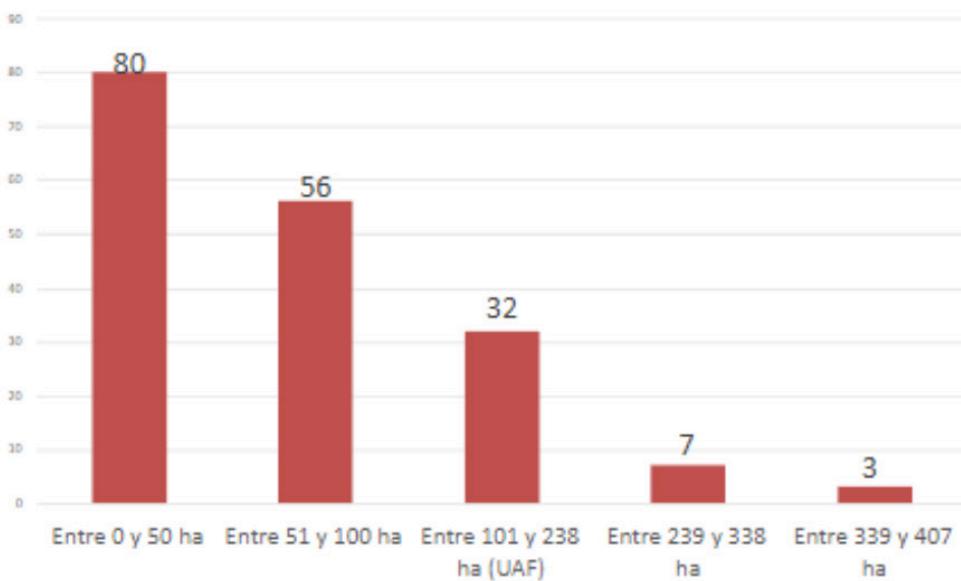


mentada para el municipio de Calamar (100 a 250 ha). Sus fincas tienen aproximadamente 45% en bosque: 36% en bosque primario en buen estado de conservación y 9% en bosque en algún grado de sucesión. Adicionalmente 154 fincas tienen área destinada para la con-

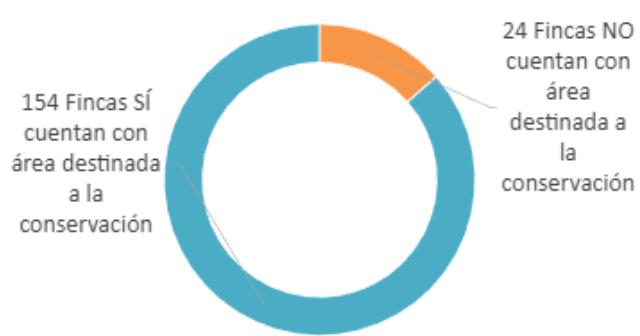


servación del bosque y 108 tienen acuerdos de conservación principalmente con Visión Amazonía.

Tamaño de las fincas ASCATRUI



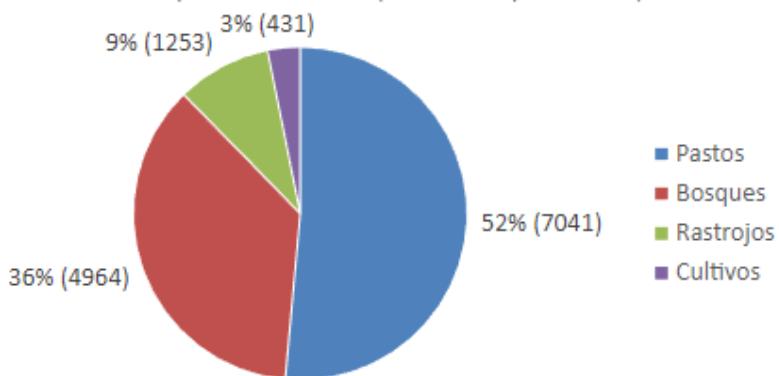
Fincas con área destinada a la conservación



Fincas con acuerdos de conservación



Conformación del espacio de las fincas (Hectáreas aproximadas)



Priorización de conflictos socioambientales para Ascatriui

Frente a este panorama, junto con líderes y lideresas de ASCATRUI, realizamos un esquema sobre los conflictos territoriales que permite relacionar y analizar los factores generadores de conflicto y su interrelación. La priorización de conflictos socioambientales para ASCATRUI se centró en dos temas: Uso, Tenencia y Ocupación de la tierra -UOT- en áreas de importancia ecológica, y deforestación y nuevos procesos de colonización. En el siguiente diagrama encontrará la priorización de los conflictos, realizada por la organización, la normativa asociada y la percepción comunitaria.

A partir de estos dos conflictos: Uso, Tenencia y Ocupación de la tierra en áreas de importancia ecológica, y deforestación y nuevos procesos de colonización, se identificó la normatividad asociada y las percepciones comunitarias de su implementación. Seguido de la identificación normativa se realizó una priorización de ésta con el objetivo de definir cuál sería la profundidad de estudio y discusión.

Por lo tanto, la problemática en la cual se realizó mayor énfasis fue en la de Uso, Tenencia y Ocupación de la tierra en áreas de importancia ecológica; principalmente en la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía (ZRF) de Ley Segunda 1959 y en la ruta de transformación de este conflicto planteado por la Agencia Nacional de Tierras para el año 2018 mediante el Acuerdo 058 sobre Contratos de Derechos de Uso y la estrategia de Contratos de Conservación Natural.

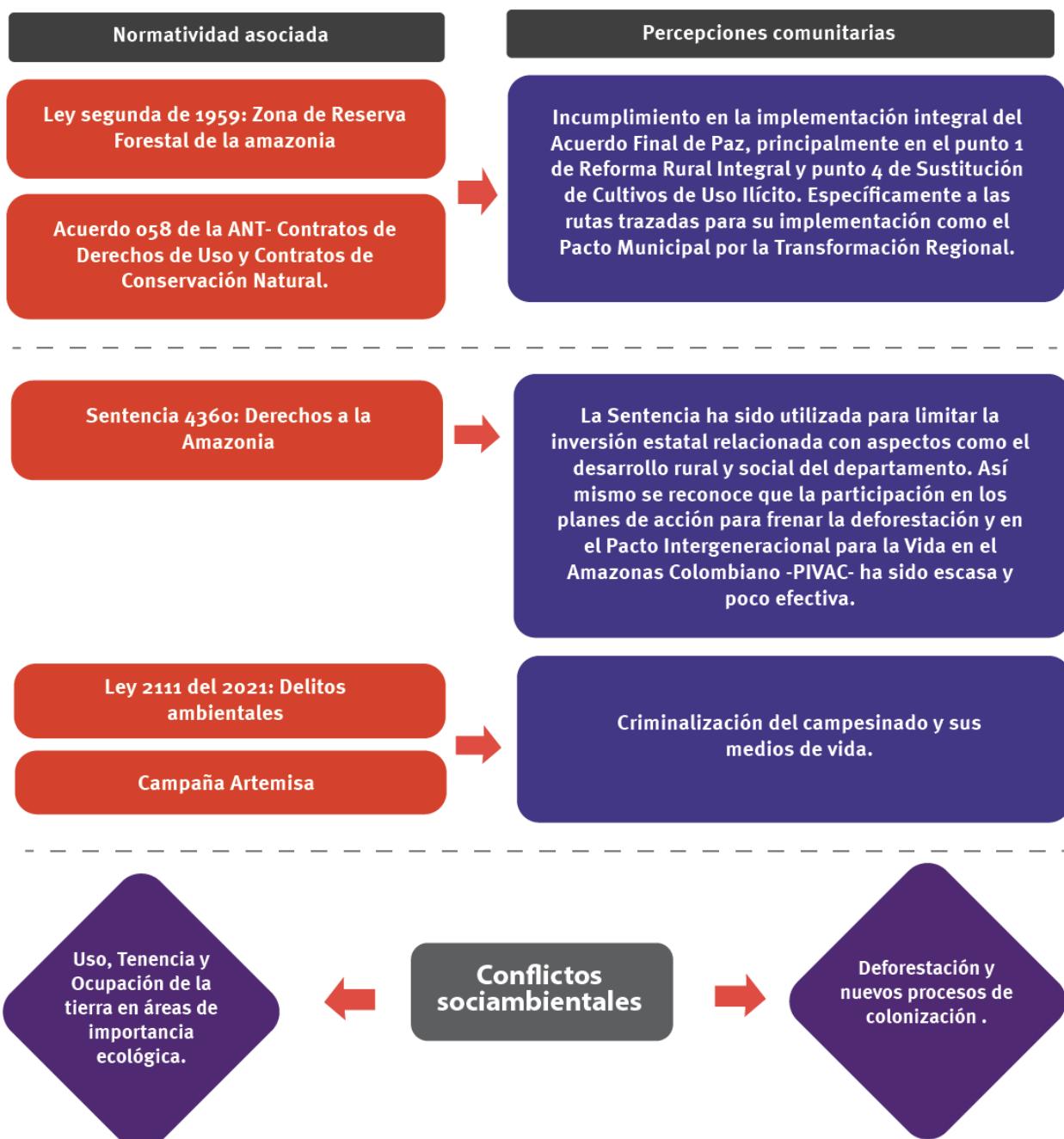
El segundo conflicto se relaciona con la deforestación y los nuevos procesos de colonización, la normativa que se prioriza fue: la Sentencia 4360, la Ley 2111 sobre delitos ambientales y la Campaña Artemisa.

Sobre estos dos conflictos sobresalen las percepciones comunitarias: dos de ellas se encuentran relacionadas con desconfianza de la comunidad hacia las instituciones estatales, la falta de espacios de participación efectiva e injusticia. Estos escenarios de desconfianza se enmarcan en el contexto de incumplimiento al Acuerdo Final de Paz por parte del Gobierno Colombiano, más específicamente en el punto 1 y 4, lo cual ha generado brechas en las confianzas con la comunidad y la institucionalidad (más adelante se analizará el caso puntual del municipio de Calamar). Sobre la participación sobresalen los pocos espacios que se han tenido sobre la Sentencia 4360 y el desconocimiento por parte de funcionarios públicos de las alcaldías locales y del departamento, quienes han utilizado la Sentencia como un limitante de inversión pública, en vez de una posibilidad de generar espacios de participación y acuerdos como el corazón de esta normativa lo propone. Finalmente, la percepción de injusticia se ve reflejada sobre todo en la Ley de delitos ambientales 2111 y en Artemisa, esto debido a que está enfocada hacia la criminalización del campesinado dentro de la deforestación.

Es relevante dimensionar lo que implica para una comunidad la implementación de todas estas acciones sobre su territorio y la interrelación que tienen las mismas en la cotidianidad de las vidas de quienes habitan el bosque. Los incorrectos procesos de socialización, concertación y la falta de de

acuerdos entre las instituciones responsables de implementar y las comunidades han sido el origen de la zozobra en el municipio, lo que ha generado una percepción de injusticia climática sobre la conservación del bosque, en donde las comunidades que han generado normativa comunitaria para la conservación y acciones positivas con el bosque, son quienes menos derechos reciben y más criminalización perciben sobre ellos.

Es así como sobre este diagrama se llevó a cabo la mayor parte de la ruta de gestión de conflictos socioambientales, se realizó el fortalecimiento de capacidades sobre esta normativa y se generaron espacios para recoger las percepciones y propuestas de acuerdo con las proyecciones que tiene ASCATRUI sobre su territorio.



Nota: Las políticas que se encuentran en recuadros rojos fueron los más urgentes de tratar, trabajar y encontrar apuestas colectivas para la transformación e incidencia, las que se encuentran en amarillo tenían menor prioridad. Esta priorización se dio

¹² mediante la medición de impactos que cada una de ellas genera en la vida cotidiana de las comunidades.

Percepciones y proyecciones comunitarias sobre el derecho al acceso de la tierra en Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda

Línea de tiempo sobre el acceso a la tierra en el municipio de Calamar, Percepciones comunitarias:

ASCATRUI inicia esta línea de tiempo sobre percepciones comunitarias alrededor del acceso a la tierra en el municipio de Calamar desde el 2016, gracias al Acuerdo Final de Paz entre el Estado colombiano y la antigua guerrilla de las FARC- EP. En este escenario el campesinado del Guaviare vio una ventana de oportunidad para transformar sus posibilidades de acceso a la tierra, dado que uno de los puntos centrales del Acuerdo Final de Paz se concentraba en el problema de la tierra con el punto 1 sobre Reforma Rural Integral. Es así como ASCATRUI cuenta esta fallida historia sobre el acceso a la tierra para el campesinado en el Guaviare:

- 2016** • Firma del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP. Se reconoce en la región la importancia del punto 1: Reforma Rural integral y el punto 4: Cultivos de uso Ilícito. Se impulsan los procesos de organización campesina y autonomía territorial.
- 2016** • GEF Corazón de la Amazonía inicia acciones en el municipio de Calamar: piloto de diagnóstico de las comunidades e inicia la vinculación de las primeras familias a los pilotos de “titulación especial”.

Qué es GEF⁴

Es una iniciativa pública de conservación de bosques y sostenibilidad en la Amazonía que tiene por objetivo preservar el corredor biológico entre la región andina y amazónica.

4 Para más información: <https://www.corazondelaamazonia.org/>

Quiénes lideran el proyecto:

En este proyecto participan: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Visión Amazonia, Corazón de la Amazonia, Global Environment Facility Investing in our planet (GEF), Patrimonio Natural, Grupo Banco Mundial, ASL Programa Paisajes Sostenibles de la Amazonia, Parques Nacionales Naturales, Instituto Sinchi, IDEAM, CDA y Corpoamazonia.

Componentes de GEF Corazón de la Amazonia

Manejo de áreas protegidas y sostenibilidad financiera: Busca una mayor efectividad en el manejo y la sostenibilidad financiera de las áreas protegidas y de otras estrategias de conservación que son de importancia para la preservación de la biodiversidad, el mantenimiento de la conectividad ecosistémica local, regional y nacional.

Gobernanza, manejo y monitoreo de Bosques: Tiene como propósito monitorear los cambios en los bosques, la dinámica de la deforestación, la efectividad de los acuerdos de conservación, restauración y no deforestación y el comportamiento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Programas sectoriales para el manejo integrado del paisaje: Incorporación de criterios de conservación de la biodiversidad y mantenimiento de la conectividad ecosistémica en los instrumentos de planeación y gestión, del orden nacional y territorial, de los sectores de agricultura y desarrollo rural, infraestructura vial e hidrocarburos. Gestión del cierre de la frontera agrícola, mediante la promoción de usos y prácticas de manejo sostenible de la tierra y recursos naturales: Acuerdos de conservación y no deforestación.

2017

El 11 de julio se firmaron los acuerdos colectivos e individuales de sustitución voluntaria en el municipio de Calamar. El acuerdo se suscribió para 885 núcleos familiares y se estimaron 571 Ha. de cultivos de uso ilícito que serían sustituidos. Inicia la implementación del Plan de Atención inmediata (PAI): Link documentos PNIS

2017

Se realiza la constitución de la Asociación de Campesinos y Trabajadores de la región de los ríos Unilla e Itilla – ASCATRUI –.

El PDET se desarrolló mediante los Planes de Acción para la Transformación Regional en las 16 subregiones PDET. Este plan se construyó a partir de pactos comunitarios como: el **Pacto Municipal para la Transformación Regional (PMTR)**⁵. En el municipio de Calamar el 12 de noviembre del 2018 se construyó y firmó el PMTR entre la comunidad y la Agencia de Renovación del Territorio -ART-. Este pacto se construyó bajo 8 pilares, uno de ellos fue el pilar de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo, dentro del cual las comunidades plasmaron las siguientes iniciativas alrededor del acceso a la tierra en ZRF:

Estas iniciativas en realidad reflejaban la proyección territorial alrededor del acceso a la tierra y la gobernanza ambiental que las organizaciones

5 Para más información: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/PDET/PDET%20-%20General%20-%20Septiembre.pdf>

Pilar 1 : Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo		
Código Iniciativa	Título Iniciativa	Marca
0795015317835	Gestionar ante la Agencia Nacional de Tierras la sustracción de las veredas del municipio de Calamar que se encuentran en Zona de Reserva Forestal tipo A y tipo B	Gestión
0795015317856	Gestionar la actualización y aplicación del Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina en el municipio de Calamar – Guaviare.	Gestión
0795015317947	Gestionar, ante la Agencia Nacional de Tierras, la focalización del municipio de Calamar – Guaviare para la realización del Catastro Multipropósito – Barrido predial masivo.	Gestión
0795015317866	Impulsar ante la Agencia Nacional de Tierras ANT la ampliación de la Zona de Reserva Campesina en el Municipio de Calamar – Guaviare	Proyecto

2018 • sociales y Juntas de Acción Comunal tenían para 2018 y aún tienen sobre su territorio.



2018

Para ese mismo año, las organizaciones campesinas reconocen el inicio de un proceso liderado por la Agencia Nacional de Tierras -ANT- y el Instituto de Investigaciones Amazónicas Sinchi alrededor de “Títulos especiales en ZRF”.

Sentencia 4360 que le otorga derechos a la Amazonia.

Se participa por parte de las organizaciones en la construcción del plan de acción que contrarreste la deforestación.

Desde el inicio la Sentencia generó disgustos en las comunidades debido a que el origen de esta iniciativa se fue urbano, lo que se acentuó con la incorrecta socialización y la constante asociación de ser una limitante para la inversión en la ruralidad por parte de la institucionalidad y el cierre de los espacios de participación.



2018

Inicia la socialización de Acuerdo 058 de la ANT Sobre Contratos de Derechos de Uso. Estas socializaciones causaron tensiones comunitarias relacionadas con lo estipulado en el Acuerdo de Paz, sobre todo referente al tiempo de 10 años de vigencia de los contratos mencionados que estipula el Acuerdo.

2018

Aumenta la pérdida de bosque en el municipio de Calamar.

2019

Inicia la primera fase de Artemisa en el sector Angoletas en San José del Guaviare, estrategia enfocada para frenar la deforestación.

2019 • Inicia la socialización de acuerdos de conservación voluntarios de la mano de Visión Amazonia ⁶ y Caminemos Territorios Sostenibles ⁷.

2020 • Se realizan las primeras firmas de acuerdos voluntarios de conservación que se implementan mediante los Incentivos Forestales Amazónicos (IFA), los cuales iniciaron con 30 familias a principios de ese mismo año y al final del año con 80 familias en el municipio de Calamar ⁸.

6 Para saber más: <https://visionamazonia.minambiente.gov.co/>

7 Para Saber más: <https://onfandina.com/caminemos-territorios-sostenibles/#:~:text=Caminemos%20Territorios%20Sostenibles%20contribuye%20al,y%20en%20particular%20del%20bosque>

8 Para saber más: <https://visionamazonia.minambiente.gov.co/news/incentivo-forestal-amazonico-ifa-una-estrategia-para-mantener-bosques-en-pie/>

2020 • Se expide el acuerdo 118 por el cual se modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 18, 20, 21, 22 y 25 del acuerdo 058 del 2018 de la ANT.

2021 • Participación de las comunidades en el paro nacional en Villavicencio Meta, donde se llegaron a acuerdos con relación a: Parques Nacionales con campesinos, ZRF de Ley 2da de 1959, Distrito de Manejo Integrado (DMI), PNIS y tierras.



2021 • Creación de la Ley de Delitos Ambientales 2111 dentro de la cual preocupa a las organizaciones campesinas del Guaviare los siguientes artículos:

Artículo 328. Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables.

Artículo 330. Deforestación.

Artículo 336. Invasión de áreas de especial importancia ecológica

Artículo 337. Apropiación ilegal de baldíos de la nación.



2021

Se promueve la realización y participación en la audiencia pública territorial del Senado en la Macarena en el marco de los siguientes temas: tierras, deforestación e incumplimiento de Acuerdos en Meta, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Guainía y Vichada.



2022

Desde el año 2021 inicia la implementación del acuerdo 058 sobre Contratos de Derechos de Uso del suelo en ZRF se inicia:

2021 Se consolida la Junta de Baldíos de Calamar mediante su primera sesión.

2022 Inicia la solicitud de interés en participar en el proceso de otorgamiento de derechos de uso y las visitas técnicas para la caracterización socioeconómica, ambiental y agronómica por parte de los operadores del Consorcio Progreso Verde y Consorcio Amazonia para los beneficiarios del PNIS, y de proyectos del Instituto Sinchi y Visión Amazonía.

2022 Se realizan dos sesiones de socialización por parte de la ANT, ART y Visión Amazonía sobre el Acuerdo 058, a las veredas beneficiarias e interesadas en el municipio de Calamar.

Proyecciones territoriales Ascatrui

Toda esta línea de tiempo ha estado atravesada por las tensiones propias que generan las intenciones institucionales sobre el territorio y las proyecciones territoriales comunitarias no atendidas. Es así como desde ASCATRUI queremos en este documento plasmar cuales han sido nuestras proyecciones territoriales, basándonos en el principio rector de la asociación: “liderar y acompañar procesos de defensa territorial, cuidado de la naturaleza y derechos humanos. Así mismo continuar con la promoción de Derechos campesinos y acceso a la tierra”. El énfasis de esta ruta se ha concentrado en el acceso a la tierra en Zona de Reserva Forestal de Ley segunda, es así como a continuación presentamos tres pasos generales que desde nuestra proyección territorial deben ser tenidos en cuenta para la resolución de conflictos relacionados con la tierra. Más adelante realizamos un análisis de los instrumentos planteados por la Agencia Nacional de Tierras para la resolución del mismo conflicto.

Sobre nuestro territorio se han realizado zonificaciones para definir los usos del suelo, muchas de estas solo teniendo en cuenta variables biofísicas y ecosistémicas. Sin embargo, para nosotros es indispensable empezar a participar en las decisiones técnicas sobre las zonificaciones ambientales que determinan el uso del suelo de la Zona de Reserva Forestal con el objetivo de acompañar nuestros medios de vida a dicha zonificación y así disminuir las tensiones estas producen actualmente. En tal sentido invitamos retomar las herramientas del punto 1.1.10 del acuerdo sobre el Plan de Zonificación Ambiental de manera participativa, que permita delimitar la Frontera Agrícola y armonizar los usos actuales de la Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda con las condiciones biofísicas, ecosistémicas y culturales.

Para ASCATRUI es central el acceso y la seguridad jurídica de la tierra para el campesinado por lo que sabemos que una ruta existente es la sustracción de la Zona de Reserva Forestal del área que han habitado los campesinos colonos, con el objetivo de fortalecer la economía campesina, así como lo planteamos en el 2018 durante el PMTR. No obstante, sabemos que los procesos de sustracción deben pasar por robustas discusiones técnicas y políticas, por lo que más adelante expondremos algunas variables a tener en cuenta cuando se esté pensando en una figura de Uso, Ocupación y Tenencia para el campesinado en la Zona Forestal de Ley segunda.

Finalmente, nuestra mayor intención es lograr acompañar la conservación del bosque amazónico con los derechos y economía campesina, en tal sentido encontramos en la Zona de Reserva Campesina una estrategia complementaria de conservación que fortalece la gobernanza ambiental del territorio mediante el Plan de Desarrollo Sostenible. Es de mencionar, que, desde la llegada de los primeros colonos al Guaviare y al municipio de Calamar, se ha realizado gobernanza ambiental por parte del campesinado. Las normas comunitarias han sido un eje importante para ordenar nuestro territorio,

es así como desde entonces, es bien sabido que existe un % determinado de bosque para conservación de las fincas y que los caños y ríos deben conservar la margen en bosques. Los asociados de ASCATRUI hoy contamos con 6.207 hectáreas de bosque primario y secundario para conservar y vemos en el instrumento de planeación de las ZRC una potencialidad enorme para seguir construyendo nuestro gobierno local.

Desde el año 2018 los campesinos de Calamar hemos dedicado nuestros esfuerzos a entender, tomar posturas y generar espacios de diálogo alrededor de las políticas e intervenciones estatales sobre la conservación del bosque y el acceso a la tierra en zonas de importancia ecológica, como donde habitamos, es decir el área de amortiguación del PNN Serranía del Chiribiquete.

Sin embargo, uno de los puntos más coyunturales ha estado relacionado con la implementación del acuerdo 058 ya que actualmente el municipio de Calamar tiene polígonos priorizados para el otorgamiento de Derechos de Uso. Es de mencionar que este acuerdo ha sido la estrategia por la cual el Estado colombiano ha considerado puede ser una ruta para la regularización del uso de la tierra en ZRF y en otras zonas de baldíos adjudicables; no obstante, este acuerdo genera tensiones sobre nuestras proyecciones territoriales, por esta razón CEALDES y ASCATRUI han generado una serie de recomendaciones oportunas a tener en cuenta para hablar de acceso a la tierra en ZRF.

Recomendaciones generales para la transformación de conflictos socioambientales:

- 1 La gestión y transformación de conflictos socioambientales debe contemplar espacios de formación comunitaria sobre jurisprudencia ambiental, ordenamiento territorial, figuras de participación e instituciones encargadas. Los espacios de diálogo deben ser equilibrados entre actores institucionales y comunitarios.
- 2 Es necesario reconocer los anteriores espacios de diálogos y acuerdos construidos entre gobierno y comunidades u organizaciones locales, debido a que el constante incumplimiento frente a los acuerdos ha generado rupturas, desconfianzas y brechas en las relaciones entre la institucionalidad y la comunidad. Existen aprendizajes y proyecciones territoriales de las comunidades que son de vital importancia a la hora de pensar las transformaciones de los conflictos socioambientales. Algunos de ellos pueden ser encontrados en:
 - El proceso de consolidación y constitución de las Zonas de Reserva Campesina, más específicamente la del Guaviare.
 - La Mesa de Concertación Nacional entre organizaciones campesinas e instituciones para la formulación y gestión de la política pública participativa para la resolución de conflictos territoriales en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

- La construcción del **Pacto Municipal para la Transformación Regional y las hojas de ruta de los PDET**.
- En el Paro Nacional en Villavicencio Meta se llegaron a acuerdos con relación a: Parques Nacionales con campesinos, ZRF de ley 2da de 1959, Distrito de Manejo Integrado (DMI), PNIS y tierras.
- La audiencia pública territorial del Senado en la Macarena en el marco de: tierras, deforestación e incumplimiento de Acuerdos en Meta, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Guainía y Vichada.

3 Es imprescindible la implementación integral del Acuerdo Final de Paz. El PNIS era un programa de sustitución integral de cultivos de uso ilícito, que, si bien su éxito dependía del avance en la adjudicación de tierras a campesinos, no era un programa que en sí mismo estuviera atado a mecanismos de regularización de uso de la tierra o a figuras de resolución de conflictos relacionada con la tierra para su implementación. Lo anterior se ve reflejado desde el año 2021 con vinculación directa y como requisito de la implementación del programa la firma de los Contratos de Derechos de Uso de la resolución 058 de la ANT, estas nuevas condiciones aumentan las tensiones entre la institucionalidad y la comunidad por varias razones: 1. Esta figura de regularización del uso del suelo en ZRF no es aceptada por las comunidades del Guaviare, debido a que sentimos que es una amenaza para nuestra permanencia en el territorio y 2. Por qué el incumplimiento y el cambio reiterativo de las reglas pactadas al inicio del PNIS a las familias ha generado un panorama de zozobra y prevenciones.

4 Así mismo, es de vital importancia acompañar la conservación del bioma amazónico a las proyecciones de vida que tienen las organizaciones sociales, el otorgamiento de derechos de uso es una ruta de regularización del uso y administración de baldíos. Sin embargo, se debe contemplar que el campesinado ha tenido una proyección histórica de acceso a la titularidad de la tierra y el acuerdo 058 no es percibido por parte de las organizaciones como una ruta para tal fin.

5 Para los procesos de diálogo social sobre conflictos socioambientales es de vital importancia que se reconozcan las diferentes escalas organizativas del territorio, estas escalas aplican para distintos contextos regionales. Desde ASCATRUI ponemos un ejemplo de cómo se configuran estas escalas en el municipio de Calamar:

- Escala veredal: Juntas de Acción Comunal
- Escala municipal: Asojuntas Calamar
- Organizaciones sociales: Ascatriui, Asoproagro, Coagroitilla.
- Organizaciones sociales de segundo nivel: Coagroguaviare

Recomendaciones sobre el acceso a la tierra en Zona de Reserva Forestal, caso: Contratos de Derechos de Uso (CDU) Acuerdo 058 ANT.

Anteriormente dejemos en claro las premisas de nuestra proyección territorial sobre la posible constitución de la Zona de Reserva Campesina del Calamar, es decir que la seguridad jurídica sobre la tierra para el campesinado de Calamar es imprescindible. Sin embargo, el acuerdo 058 sobre Contratos Derechos de Uso (CDU) ha abierto de nuevo el debate entre la comunidad y la institucionalidad sobre el acceso a la tierra, por lo que durante los últimos 7 meses del año hemos realizado un análisis serio sobre este para aportar a la discusión y generar recomendaciones para su implementación.

Empezaremos exponiendo los puntos que mayores tensiones y discusiones generan en el territorio sobre los CDU:

- 1 A pesar de que vemos en este acuerdo una posibilidad de generar figuras de transición hacia el acceso a la tierra por parte del campesinado que habita áreas de importancia ecológica, el nombre de Contrato ha generado mucha tensión en el territorio. Se propone cambiar el término contrato.
- 2 El tiempo máximo de 10 años que estipula el artículo 36 del acuerdo 058, nos genera desconfianza ya que hemos evidenciado la poca capacidad que existe por parte de la institucionalidad (ANT- CDA) en el trámite de procesos, lo que nos deja en una seria incertidumbre sobre el estado jurídico de la tierra pasados los 10 años. Adicionalmente, los proyectos productivos de vocación forestal ninguno se desarrolla en un tiempo menor a 25 años.
- 3 Sobre el artículo 22 y la vocación del uso del suelo, es indispensable contemplar que nuestra cultura económica sigue siendo la ganadería, por lo que la adecuación y compatibilidad con la vocación del uso del suelo debe estar acompañada de las instituciones y ligada a la planificación predial con un sustento económico.

A continuación, queremos mediante esta matriz exponer detalles de las discusiones que se llevaron a cabo sobre los contratos de Derecho de Uso, a pesar de que las discusiones se realizaron en el marco del acuerdo 058, muchas de ellas aplican para otras figuras que busquen regularizar la tierra en ZRF de ley segunda, por esa razón sugerimos tener en cuenta estos aspectos para la resolución de dicho conflicto.

Aspecto de discusión	Descripción del disenso	Propuesta para el diálogo y la concertación
El contenido de la minuta del contrato y la figura de contrato	Actualmente la minuta está planteada de manera que toda la responsabilidad recae en el campesino.	<p>Las familias que hacen parte del piloto de CDU en el municipio de Calamar junto con el Instituto Sinchi realizaron un documento con el detalle de propuestas de ajuste a la minuta que es un insumo importante para profundizar en los disensos sobre el contenido de la minuta.</p> <p>Durante este ejercicio se hizo evidente la importancia de equilibrar las responsabilidades entre las partes, de tal manera que se genere confianza y existan compromisos verificables de la institución. Ejemplo: Compromisos de financiación de iniciativas productivas y la planificación predial apropiada por las comunidades.</p> <p>vemos en este acuerdo una posibilidad de generar figuras de transición hacia el acceso a la tierra por parte del campesinado que habita áreas de importancia ecológica.</p> <p>Buscar una figura de transición hacia la tenencia de la tierra alterna al contrato que permita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocer la ocupación histórica. 2. Garantizar la permanencia en el territorio.
El contenido de la minuta del contrato y la figura de contrato	El tiempo máximo de 10 años que estipula el artículo 36 del acuerdo 058, nos genera desconfianza ya que hemos evidenciado la poca capacidad que existe por parte de la institucionalidad (ANT- CDA) en el trámite de procesos, lo que nos deja en una seria incertidumbre sobre el estado de la tierra pasados los 10 años. Adicionalmente, los proyectos productivos de vocación forestal ninguno se desarrolló en un tiempo menor de 25 años.	La figura alterna al contrato que se identifique debería considerar la posibilidad de ser indefinida.
Uso y vocación del suelo	Artículo 22 del acuerdo 58 y las restricciones al uso en la ZRF.	Es indispensable contemplar que nuestra cultura económica sigue siendo la ganadería, por lo que la adecuación y compatibilidad con la vocación del uso del suelo debe estar acompañada de las instituciones y ligada a la planificación predial con un sustento económico.

Aspecto de discusión	Descripción del diseño	Propuesta para el diálogo y la concertación
Producción y sostenibilidad	<p>El contrato carece de sustento técnico frente a las actividades productivas sostenibles que se podrían realizar.</p> <p>No es claro en qué momento se formula el plan de acción para la implementación de proyectos productivos y sistemas sostenibles.</p> <p>No se garantiza la manera en que se financiaran las alternativas productivas.</p>	<p>Tener en cuenta las planificaciones prediales que las comunidades ya vienen trabajando y que reconocen como su hoja de ruta o plan de acción.</p> <p>Orientar la estrategia hacia el fortalecimiento de esas planificaciones y planes de acción con los que ya se cuentan.</p> <p>Avanzar en la implementación de los proyectos productivos y sistemas sostenibles para la generación de confianza.</p> <p>No se trata de firmar para que pasen las cosas, la comunidad necesita ver la voluntad de la institucionalidad ausente.</p> <p>Conociendo de manera general la estrategia de Contratos de Conservación Natural, la comunidad considera que los componentes que se refieren al desarrollo de alternativas sostenibles, implementación de proyectos y sistemas productivos, financiación, diseño predial, etc, son componentes que están dispuestos a trabajar e implementar, siempre y cuando de manera paralela se trabajen las propuestas de los otros aspectos de discusión, principalmente la búsqueda de la figura de tenencia que se propone en el aspecto .</p>
Formas de acercamiento a la comunidad y gobernanza local	<p>Cuando se realiza la implementación o planeación de figuras de otorgamiento de derecho o acceso a la tierra es imprescindible tener en cuenta que las Juntas de Acción Comunal han ejercido las veces de gobernanza local y ordenamiento de la propiedad en estos territorios, por lo cual su vinculación desde el inicio del proceso puede disminuir tensiones y conflictos.</p>	<p>En nuestro territorio las Juntas de Acción Comunal velan por la sana convivencia en las veredas y ejercen procesos de gobernanza local, uno de los mayores conflictos se centra en los linderos de las fincas para eso nuestros linderos se construyen de manera colectiva. Por lo que, nos preocupa que las metodologías de caracterización ambiental, socioeconómica y productiva que se adelantan en el marco del otorgamiento a los contratos de derechos de uso se realicen solo a escala familiar. Por lo que proponemos vincular a las JAC y vecinos en la toma de linderos y del polígono de la finca que permita evitar conflictos comunitarios en el corto plazo.</p> <p>Si bien las apuestas por el acceso a la tierra del campesinado son individuales, las construcciones territoriales se han realizado de manera colectiva, por lo que el trabajo puerta a puerta con las familias sin generar socializaciones y discusiones entre institucionalidad y comunidades sobre normativa genera conflictos y tensiones entre actores. Hasta el momento así se ha llevado a cabo la implementación del acuerdo 058.</p>

Aspecto de discusión	Descripción del disenso	Propuesta para el diálogo y la concertación
Garantías integrales de derechos y acceso a servicios para los campesinos	Los contratos no reflejan el compromiso de toda la institución para dirigir esfuerzos que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de los campesinos en las ZRF.	El contrato o la figura de regularización sobre la tierra no es la única forma de garantizar un buen vivir para la comunidad campesina. Por lo que la acción integral de las instituciones estatales es vital para solucionar conflictos relacionados con la tierra, por ejemplo: Promover la implementación de corredores ecológicos como alternativa a la infraestructura vial que permita fortalecer las economías campesinas, adecuadas para áreas de importancia ecológica como las ZRF.
Instancias de diálogo y participación	<p>La Junta de Baldíos Inadjudicables:</p> <p>Es un espacio que no es conocido por toda la comunidad que se siente impactada por los Contratos de Derecho de Uso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No es un espacio en el que toda la comunidad se vea representada. 2. Desde su instalación en 2021 sólo ha sesionado 1 vez. 	<p>Se reconoce el gran trabajo que ha adelantado el actual representante comunitario en la junta. No obstante, se requiere ampliar la participación a aquellas organizaciones sociales que ejercen representación en territorio que hoy no hacen parte de la junta.</p> <p>Crear una Mesa Técnica que permita discutir y materializar las propuestas hechas alrededor de los 4 aspectos mencionados.</p> <p>Que la Mesa Técnica sea en el marco de la implementación de la Estrategia de Contratos de Conservación Natural, no solo del otorgamiento de derecho de uso asegurando la participación de todas las entidades encargadas de regularizar la ocupación en ZRF, implementar, financiar y brindar asistencia a iniciativas productivas sostenibles.</p> <p>Así mismo reconocemos que entre los diversos actores comunitarios del territorio existen diversas posturas respecto a los derechos de uso, por lo que continuar con los procesos de diálogo y el intercambio de experiencias autónomas es fundamental para seguir construyendo proyecciones territoriales colectivas.</p> <p>Las organizaciones tienen diferentes experiencias y acercamientos a los contratos de derechos de uso, un ejemplo de esto es que hay organizaciones que hacen parte de los espacios de participación, como la mesa de baldíos y otras que no. Es de vital importancia generar una participación representativa en estos espacios.</p>

Actores para el diálogo territorial sobre conflictos socioambientales

Tipo de actor	Nombre	Comunicación o tipo de relacionamiento con ASCATRUI	Acciones en el territorio
Institucional Estatal	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA)	Muy poca comunicación, la construcción de acuerdos es difícil.	En procesos de aprovechamiento forestal han habido dificultades para el acceso a permisos de AF para autoabastecimiento y aprovechamiento comercial.
	Agencia Nacional de Tierras (ANT) Operadores: Progreso Verde y Consorcio Amazonia	Muy poca comunicación, la construcción de acuerdos es difícil. Operadores: Buena comunicación.	Contrato de otorgamiento de derechos de uso. Los operadores logran comprender la complejidad del proceso de concertación con las organizaciones campesinas.
	Agencia de Renovación del territorio – Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito. Es reconocida como PNIS.	Muy poca comunicación, la construcción de acuerdos es difícil. Operadores: Buena comunicación.	Implementación de PNIS y PDET.
	Gobernación del Guaviare	Se comunican, pero existen tropiezos.	Proyectos de desarrollo como: Plantas Solares, producción de caucho y cacao, y apoyo Técnico.
	Alcaldía de Calamar	Se comunican, pero existen tropiezos.	Apoyo en el vivero comunitario de Ascatrui.
	Parques Nacionales Naturales (PNN)	Se comunican, pero existen tropiezos.	Ampliación del PNN Serranía del Chiribiquete.
	Visión Amazonía	Se comunican, pero existen tropiezos.	Acuerdos de Conservación, restauración en fincas, proyectos productivos (silvopastoriles y agroforestales), e implementación del Incentivo Forestal Amazónico que termina 2022.
	Sinchi	Se comunican, pero existen tropiezos.	Restauración en fincas y proyectos productivos silvopastoriles y agroforestales.

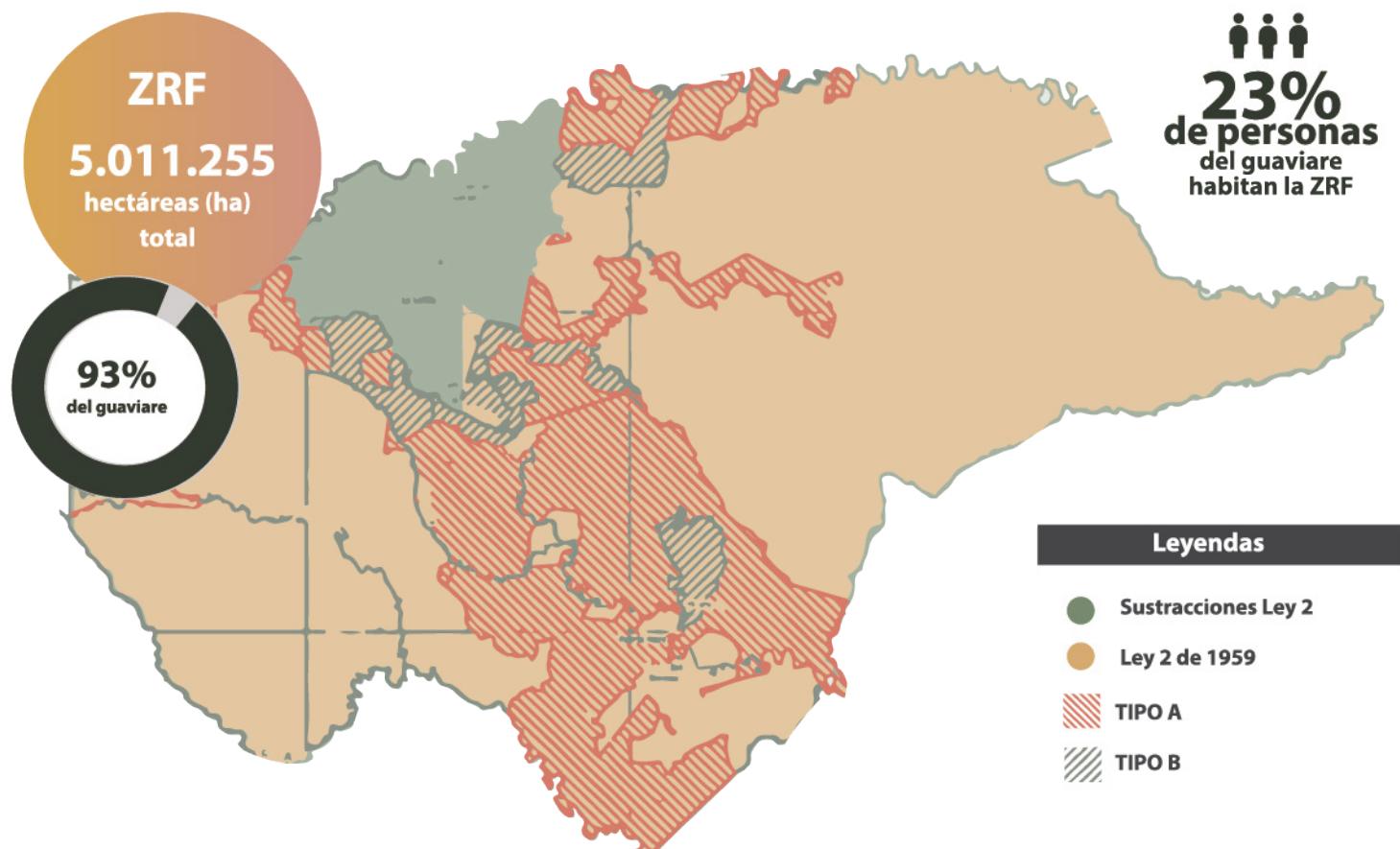
Tipo de actor	Nombre	Comunicación o tipo de relacionamiento con ASCATRUI	Acciones en el territorio
Cooperación Internacional	WWF	Buena comunicación, se consideran aliados.	Acciones de monitoreo comunitario, fortalecimiento de capacidades e implementación de proyectos con implementación en fincas (Áreas Protegidas y Paz; Restauración de Paisajes Forestales).
	Federación Luterana Mundial (FLM)	Buena comunicación, se consideran aliados.	Implementación proyecto Aremos paz.
	ONF Andina	Buena comunicación, se consideran aliados.	Proyectos productivos y seguridad alimentaria.
Organizaciones locales	Asojuntas	Buena comunicación, se consideran aliados.	Proyectos de desarrollo como: Plantas Solares, producción de caucho y cacao, y apoyo Técnico.
	Coagroguaviare	Buena comunicación, se consideran aliados.	Acompañamiento.
Organizaciones de la sociedad Civil	CEALDES	Buena comunicación, se consideran aliados.	Acompañamiento técnico, fortalecimiento organizativo y vivero comunitario de Ascatriui.

Caja de herramientas para la comprensión de conflictos socioambientales

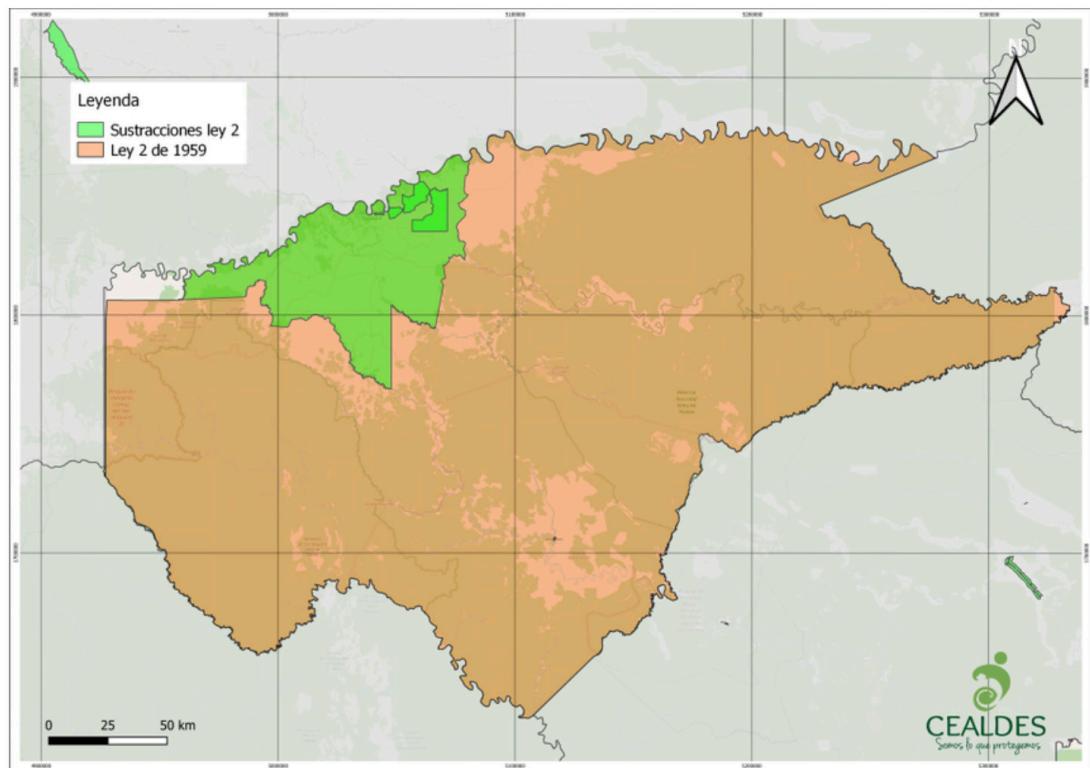
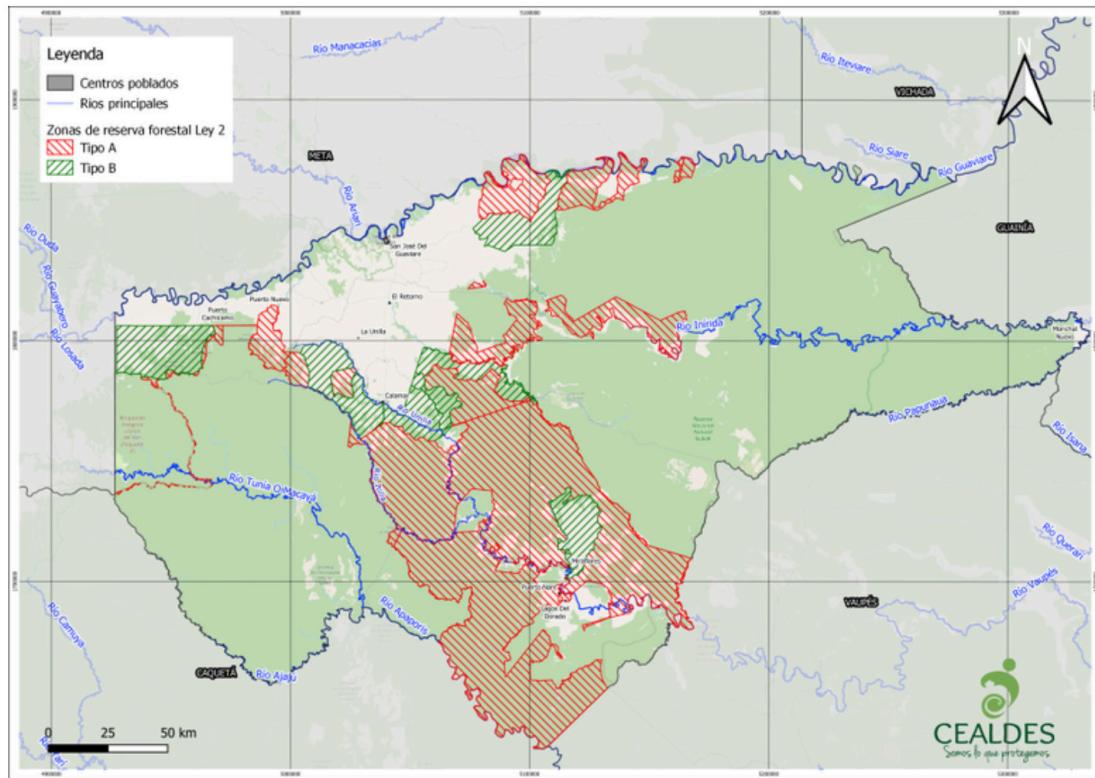
A continuación, encontrarán herramientas gráficas que contribuyen a la socialización de la normatividad y ordenamiento ambiental del norte amazónico. Estas herramientas han sido pensando para que sean utilizadas en asambleas de Juntas de acción Comunal y asociaciones que lo necesiten.

Zona de Reserva Forestal de la Amazonia - Ley segunda de 1959

Para el año 1959 en Colombia se establece la Zona de Reserva Forestal (ZRF) mediante la Ley Segunda, actualmente existen 48.345.845 hectáreas (ha) bajo esta figura, estas hectáreas se encuentran distribuidas en las siguientes regiones: Cocuy, Sierra Nevada de Santa Marta, Central, Serranía de los Motilones, Río Magdalena, Pacífico y Amazonia (Sinchi y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014).



En la región amazónica actualmente hay 34.890.081 hectáreas en Zona de Reserva Forestal (ZRF) convirtiéndose en la ZRF más grande del país. Fuente especificada no válida.. En el departamento del Guaviare actualmente hay 5.011.255 ha. Fuente especificada no válida., es decir el 93% del departamento se encuentra en ZRF y un total de 23% de las personas habitan la ZRF en el Guaviare, lo que significa que no es un conflicto menor para el departamento.



¿Qué es la Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda? y ¿Por qué genera conflictos sobre el acceso, uso y tenencia de la tierra para quienes viven en ella?

La Zona de Reserva Forestal es: una figura orientada al desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la biodiversidad. Esta figura es establecida en Baldíos inadjudicables de la nación, lo que quiere decir que no es posible realizar titulación de predios en estas zonas del país y tampoco la inversión de recursos públicos para el desarrollo de servicios o infraestructura.

Para el 2013 mediante la resolución 1518 del 2018 se determina la adopción de la zonificación y ordenamiento de la ZRF, definiendo así tres **(3) tipificaciones alrededor del uso del suelo:**

Adicionalmente, la historia de la ZRF del departamento del Guaviare ha atravesado 3 procesos de sustracción, la mayoría de ellos son el resultado de la movilización social:

Estas sustracciones y los procesos de movilización de campesinos cocaleros de 1996 contribuyeron en el proceso de constitución de la Zona de Reserva Campesina del Guaviare, en el año 1997 mediante la resolución 054.

ZONA TIPO A

Garantiza los procesos ecológicos relacionados con la oferta de servicios ecosistémicos, la regulación hídrica y climática, la formación del suelo, la calidad del aire y la protección de los paisajes y el patrimonio cultural.

Acciones priorizadas

Investigación
restauración
recuperación y rehabilitación
Reconversión de sistemas productivos

**1'786.367 Ha
zona tipo A**

**85,07%
de la ZRF**

ZONA TIPO B

Áreas con coberturas vegetales idóneas para la ordenación forestal y la gestión integral de la biodiversidad. En las áreas privadas se podrán desarrollar actividades productivas sostenibles que permitan la protección del bosque.

Acciones priorizadas

Producción forestal sostenible
Investigación
Plantaciones forestales comerciales
Reconversión pecuaria y agrícola,
Restauración, rehabilitación y recuperación

**313.381 Ha
zona tipo B**

**14,92%
de la ZRF**

ZONA TIPO C

Adecuadas para las actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras en concordancia con los objetivos de la ZRF, sin que haya reducción de las zonas de bosque. Para ello, será necesario rehabilitar la estructura y composición de las coberturas, proteger las rutas hídricas y zonas vulnerables ecológicas del bosque.

En el departamento del Guaviare no existen polígonos de tipo C

Zona de Reserva Campesina del Guaviare Constitución de la ZRC Guaviare, la cual posee una extensión de 463.600 Ha que ha sido posible a varias sustracciones de la ZRF de la Amazonía creada a través de la Ley 2/1959.

► Primera Sustracción ZRF Amazonía Acuerdo 217/1965: ZRF Amazonía

Sustracción de **13.993 Ha** bajo la jurisdicción municipal de San José del Guaviare.

► Segunda Sustracción ZRF Amazonía Acuerdo 021/1971

Sustracción de **181.200 Ha** para procesos de titulación que benefició a los colonos, bajo la jurisdicción del corregimiento de San José del Guaviare (Comisaría del Vaupés).

► Tercer Sustracción ZRF Amazonía Acuerdo 043/1971

Sustracción de **298.783 Ha** para la adjudicación de tierras a indígenas Guayaberos.

► Cuarta sustracción ZRF Amazonia Acuerdo 031/1987

Sustracción de un área de **221.000 Ha** en la margen derecha del río Guayabero y Calamar que benefició a colonos campesinos que a criterio del INCORA, demostraron una conciencia ecológica hacia el territorio..

Desde los inicios de esta Zona de Reserva Forestal hasta la actualidad esta figura ha sido habitada por comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, por lo que los conflictos alrededor del acceso, uso y tenencia de la tierra en esta figura ha sido una disputa de años entre el Estado colombiano y las comunidades que la han habitado.



El conflicto sobre el acceso, uso y tenencia a la tierra en la Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda tiene una escala nacional, es decir no solo es un conflicto que se vive en el Guaviare. Reconocer experiencias, aportar desde el departamento a la gestión de este conflicto y juntarse con movimientos campesinos, indígenas y afro que estén construyendo nuevos paradigmas que contemplen la conservación del bosque mientras se habita en él, es un impulsor para la transformación y mejoramiento de la calidad de vida de quienes habitan esta figura y del mismo bosque.

Ruta institucional de regularización de usos en ZRF: Contratos de Conservación Natural

Los Contratos de Conservación Natural son una Estrategia del gobierno de Iván Duque, en el marco de la implementación de “La paz con legalidad” y el programa de desarrollo con enfoque territorial PDET que se lleva a cabo en las siete Zonas de Reserva Forestal de país. Tiene por objetivo: Regularizar el uso del predio, mejorar la economía familiar y ayudar a la conservación ambiental. Esto lo busca mediante dos fases fundamentales:

- 1 Acceso a contratos de Derechos de uso sobre la tierra.
- 2 Celebración de acuerdos de conservación voluntarios como un mecanismo de Pago por Servicios ambientales (PSA).

Estos contratos fueron priorizados para las familias beneficiarias del PNIS con el objetivo de poder realizar inversión pública de este programa en baldíos inadjudicables de la nación

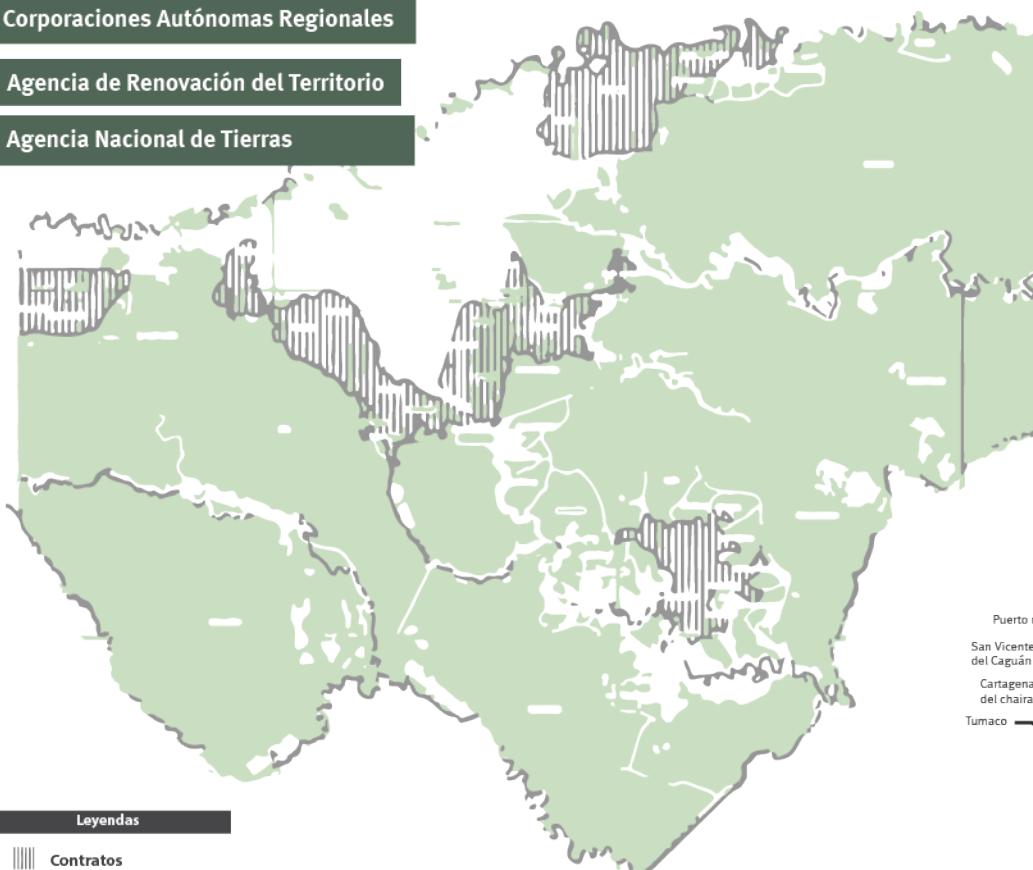
Participan 4 Instituciones gubernamentales:

Ministerio de Ambiente

Corporaciones Autónomas Regionales

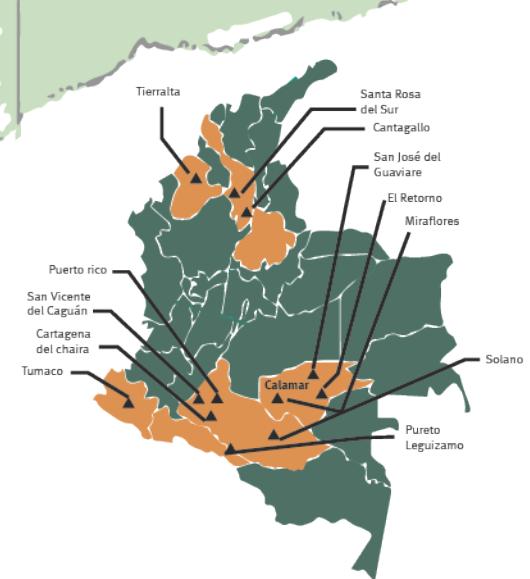
Agencia de Renovación del Territorio

Agencia Nacional de Tierras



Los puntos que más generan tensión en los contratos de derecho de uso son los siguientes:

- 01 El contrato tiene un inicio y un fin, lo que pone en riesgo nuestra permanencia en el territorio
- 02 Los 10 años del contrato no permiten la estabilización de proyectos productivos con vocación forestal y generan inseguridad jurídica sobre el territorio
- 03 La Cesión, venta o Traspaso no es claro
- 04 La vocación del uso del sueño debe contemplar el contexto cultural actual de las regiones

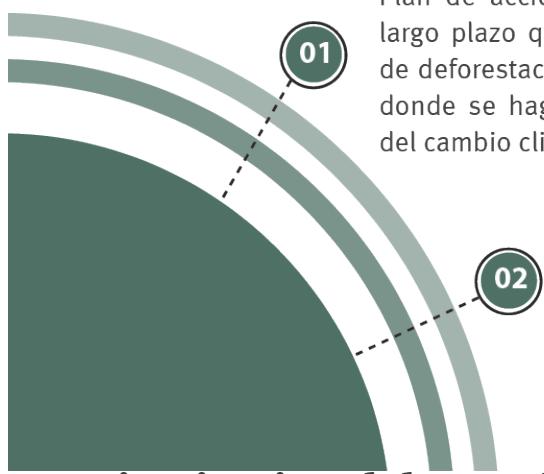


En esta estrategia participan 4 Instituciones gubernamentales: Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Agencia de Renovación del Territorio y Agencia Nacional de Tierras.

Sin embargo, estas dos fases tienen pasos adicionales o complementarios. Varios de estos pasos ya se han llevado a cabo en el territorio:



Actualmente, se está disputando la participación de comunidades campesinas y afro en esta mesa de seguimiento. Esta mesa no cuenta con sostenibilidad financiera para los actores no institucionales, lo que ha dificultado por ejemplo la participación de la OPIAC.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Sistema Nacional Ambiental
Comunidades afectadas
Población interesada
Accionantes

4 meses
siguientes de la notificación
de la sentencia

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural
Accionantes
Comunidades afectadas
Organizaciones científicas
Grupos de Investigación Ambientales

Ruta institucional de regularización de usos en ZRF Acuerdo 058 sobre Derechos de uso

El acuerdo 058 tiene por objetivo reglamentar la administración y el otorgamiento de derechos de uso en los terrenos baldíos inadjudicables de las áreas de la Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 clasificadas en tipo A, B y C por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Capítulo I). Adicionalmente también serán aplicados en: Sabanas y playones comunales.

Quienes pueden acceder a contratos de derechos de uso: Estos derechos de uso pueden ser adjudicados a campesinas, campesinos, asociación con vocación agraria u organizaciones cooperativas, serán priorizadas las personas u ocupantes previos, siempre que puedan certificar con su comunidad dicha ocupación (capítulo III).

Temporalidad: El contrato para el otorgamiento de uso tiene un plazo no menor a 1 año ni superior a 10 años, dependiendo de las actividades que desarrolle el usuario, siendo prorrogables si esta ha cumplido con las obligaciones indicadas en este reglamento y las establecidas en el contrato (Capítulo VII artículo 36).

Este contrato busca regular el uso del suelo por lo que en principio se identifica y caracteriza las actividades productivas que se llevan a cabo en el predio y su compatibilidad con la vocación de uso del suelo.

La vocación del uso del suelo se estipula en el Plan de Ordenamiento Territorial, Esquema de Ordenamiento Territorial y para el caso de las Zona de Reserva Forestal (ZRF) de acuerdo con la zonificación tipo A, B y C (artículo 37).

Es importante tener en cuenta que los beneficiarios del contrato deben pedir autorización para realizar mejoras o construcciones en el predio, estas no deben ir en contra vía de las reglamentaciones y prohibiciones definidas por la ZRF, estas mejoras deben ser autorizadas por la Agencia Nacional de tierras (ANT) (Artículo 39).

El proceso para la adjudicación de contratos de Derechos de Uso es el siguiente:

Fase	Tiempo	Responsable
Conformación de Junta de Baldíos	10 Días	ANT
Socializar a nivel veredal los contratos de Derechos de Uso y generar jornadas para la solicitud de interés en participar del proceso de otorgamiento de Derechos de Uso	10 Días	ANT- Operadores
Visita técnica al predio para levantamiento topográfico, caracterización socioeconómica, ambiental y agronómica	25 Días	ANT- Operadores
Informe técnico jurídico preliminar	10 Días	ANT
Acto administrativo de apertura	10 Días	ANT

Fase	Tiempo	Responsable
Publicación del acto administrativo	2 Meses	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Clasificación del sujeto para la adjudicación del CDU (capítulo III Acuerdo 058)	1 Mes	ANT- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Informe técnico jurídico definitivo	25 Días	
Acto administrativo de cierra del procedimiento y publicación de este	25 Días	
Calibración del contrato	25 Días	
Apertura del Folio de Matrícula Inmobiliaria e inscripción en Oficina de registro de instrumentos públicos	25 Días	ANT – Ministerio ambiente y Desarrollo Sostenible

Espacios de participación:

Junta de Baldíos: Esta se establecerá en las zonas donde se llevará a cabo procesos de otorgamiento de derechos de uso, sus funciones son las siguientes:

- 1 Veeduría sobre el cumplimiento de la asignaciones y contratos, de acuerdo con la reglamentación que establece el acuerdo 058.
- 2 Llevar el censo, registro y control de los miembros de la comunidad que son usuarios o aspirantes a los derechos de usos.
- 3 Fomentar la convivencia pacífica entre los usuarios y sus vecinos.
- 4 Informar a las autoridades competentes sobre irregularidades o conflictos que se presenten en los predios baldíos inadjudicables.
- 5 Evitar la apropiación de áreas comunes, salvo que se haya establecido como área de ocupación.

La Junta de Baldíos en Calamar se conforma de la siguiente manera:

- 1 Secretaria de Agricultura municipal
 - 2 Dos representantes de los usuarios: 2 líderes: uno 1 del núcleo de la Ceiba y uno del núcleo de La Cristalina
- Nota:** Se organizarán de manera autónoma de acuerdo con las condiciones del territorio y serán elegidos mediante mecanismos internos comunitarios por tres (3) años, los usuarios deberán remitir el acta a la ANT.
- 3 Un representante de la CDA
 - 4 Secretario de Planeación municipal
 - 5 Delegado de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (presencial- Virtual)
 - 6 Delegado de la Agencia Nacional de Tierras - subdirección de administración de tierras de la nación (presencial- Virtual)

Estos son los polígonos priorizados para el departamento del Guaviare:

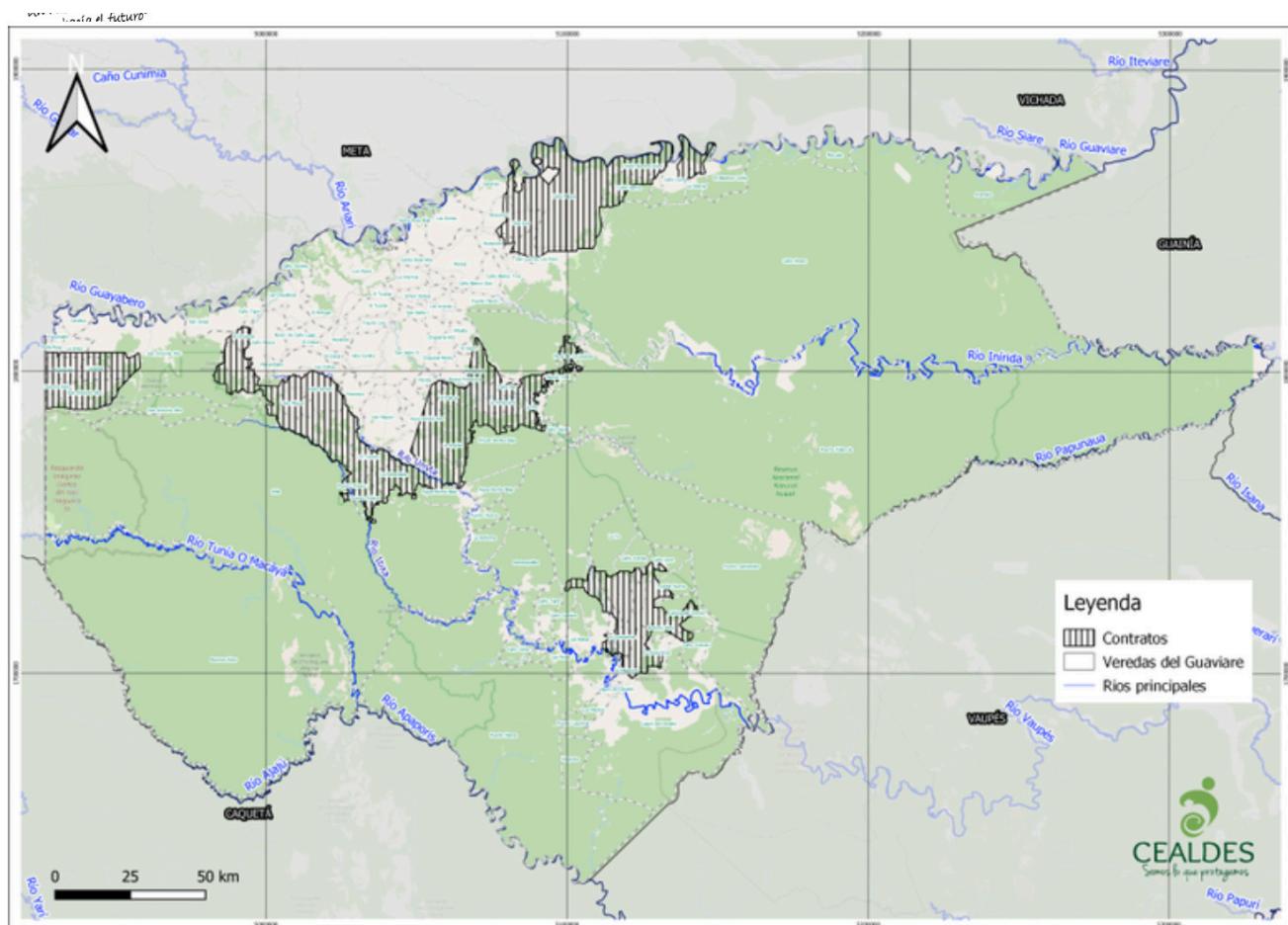


Ilustración 6 Mapa de polígonos priorizados en el Guaviare para el otorgamiento de contratos derechos de uso

Importante para tener en cuenta:

Mediante la circular 7 la ANT hace las siguientes aclaraciones:

1. Si sobre el predio que fue sujeto de contrato de uso, se llegase a realizar una sustracción de la ZRF, la ANT procederá a otorgar un título de propiedad rural.
2. El Proceso de constitución de Zona de Reserva Campesina (ZRC) no es impedimento para la suscripción de un contrato de uso. Sí sobre el predio se constituye una ZRC, el contrato se dará por terminado.

Los puntos que más generan tensión en los contratos de derecho de uso son los siguientes:



1. **La figura de contratos debido a que este tiene unos tiempos de inicios y finalización muy rigurosos, vemos en este acuerdo una posibilidad de generar figuras de transición hacia el acceso a la tierra por parte del campesinado que habita áreas de importancia ecológica.**
2. **El tiempo máximo de 10 años que estipula el artículo 36 del acuerdo 058, nos genera desconfianza ya que hemos evidenciado la poca capacidad que existe por parte de la institucionalidad (ANT- CDA) en el trámite de procesos, lo que nos deja en una seria incertidumbre sobre el estado de la tierra pasados los 10 años. Adicionalmente, los proyectos productivos de vocación forestal ninguno se desarrolló en un tiempo menor de 25 años.**
3. **Dentro del acuerdo 058 no se estipulan procesos de cesión, venta o traspaso del contrato, estos procesos se deben tener en cuenta.**
4. **Sobre el artículo 22 la vocación del uso del suelo es indispensable contemplar que nuestra cultura económica sigue siendo la ganadería, por lo que la adecuación y compatibilidad con la vocación del uso del suelo debe estar acompañada de las instituciones y ligada a la planificación predial con un sustento económico.**

Sentencia 4360 - 2018 Por el cual se reconoce como sujeto de derechos a la Amazonia



01 Plan de acción a corto, mediano y largo plazo que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonia, en donde se haga frente a los efectos del cambio climático.

02 Construcción del Pacto intergeneracional por la vida del Amazonas Colombiano PIVAC.

03 5 meses

04 Actualizar e implementar en los Planes de Ordenamiento Territorial lo pertinente a un plan de acción de reducción cero de la deforestación en su territorio.

05 5 meses

06 Plan de acción que contrarreste mediante medidas policivas, judiciales o administrativas, los problemas de deforestación informados por el IDEAM.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Sistema Nacional Ambiental
Comunidades afectadas
Población interesada
Accionantes

4 meses
siguientes de la notificación de la sentencia

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural
Accionantes
Comunidades afectadas
Organizaciones científicas
Grupos de Investigación Ambientales
Población Interesada

Municipios de la Amazonia colombiana

5 meses

Corpoamazonia
CDA
Cormacarena

5 meses



Seguir exigiendo la participación campesina en la Sentencia tanto en los planes de acción y las ordenes de la misma, como en la Mesa de Seguimiento.



Actualmente, se está disputando la participación de comunidades campesinas y afro en esta mesa de seguimiento. Esta mesa no cuenta con sostenibilidad financiera para los actores no institucionales, lo que ha dificultado por ejemplo la participación de la OPIAC.

Esta sentencia tiene su origen a partir del ejercicio de tutela interpuesto por 25 accionantes jóvenes de diferentes regiones del país contra: Presidencia de la República, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, La Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales y las Gobernaciones de: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés por el incremento de la deforestación del bosque amazónico lo que tenía efectos negativos en los derechos de gozar a un medio ambiente sano, a la vida y a la salud.

Después de la acción de tutela la Corte Suprema de Justicia le ordena al Estado colombiano que cuide la Amazonía y los derechos de las futuras generaciones.

Durante el 2019 se realizaron 12 audiencias de seguimiento sobre la Sentencia con el Tribunal de Cundinamarca, como resultado surge la necesidad de espacios más constantes a la implementación de la Sentencia, creándose así dos mesas:

Mesa de Ejecución: Coordinada por el Estado, en donde se reportan avances en implementación de la sentencia.

Mesa de apoyo al seguimiento: este espacio se encarga de dialogar con la Sociedad Civil y envía cada 2 meses informe de seguimiento al Tribunal de Cundinamarca. Esta conforma por: Procuraduría, Contraloría, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Departamento Administrativo de Presidencia de la República (DAPRE), accionantes, Indígenas (OPIAC)..

Artemisa

La Campaña Artemisa tiene por objetivo luchar contra los delitos ambientales, mediante una articulación interinstitucional entre: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales, IDEAM, Fiscalía y el Ejercito. Esta Campaña es resultado de la declaración del agua, la biodiversidad y la naturaleza como activos estratégicos de la Nación en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Desde el 2021 Artemisa paso de ser una campaña con operaciones a hacer la “Estrategia Sostenida e Integral Artemisa” con una agenda permanente para la protección de áreas protegida, bosque y el agua, mediante la directiva 008 del 23 de marzo del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional.



En el marco de esta campaña las organizaciones sociales hemos denunciado con insistencia la violación de derechos humanos y los vacíos de información que existen para nosotros en el tratamiento militar de la conservación de la Amazonía, adicionalmente reconocemos la difícil situación que pasa nuestra región como consecuencia de la deforestación, pero también hemos insistido en las alternativas para la salida a este conflicto.

Hasta el año 2022 los resultados reportados por Artemisa son los siguientes:



con actividades de control a la deforestación



personas capturadas por orden judicial o flagrancia



de árboles sembrados



viveros construidos

La distribución de estos resultados en año son los siguientes:

Indicador	2019	2020	2021	2022 (mayo)
Hectáreas intervenidas o recuperadas en las áreas de protección ambiental	4.418.15	3.590	13.376	4.416
Capturas por delitos ambientales	717	1518	598	191

Ley 2111 Ley de Delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

Creada el 29 de julio del 2021, esta Ley Modifica las Leyes: 599 del 2000 y 906 del 2004. El corazón de esta ley está enfocado hacia la creación de nuevos delitos ambientales relacionados con: deforestación, Invasión de áreas protegidas o baldíos adjudicables de la nación y tráfico de fauna. Adicionalmente da lineamientos para la creación de una Dirección de Apoyo Territorial en la Fiscalía de la Nación, que tiene por objetivo aumentar la presencia efectiva de la fiscalía en el territorio, apoyar investigación de delitos, definir lugares geográficos de intervención, conformar equipos de investigación interdisciplinarios, entre otras.

Dentro de los nuevos delitos ambientales sobresalen:

Artículo 330. Deforestación.

“El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente tale, queme, corte, arranque o destruya áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará a la mitad cuando:

1. Cuando la conducta se realice para acaparamiento de tierras, para cultivos de uso ilícito o para mejora o construcción de infraestructura ilegal.
2. Cuando la conducta afecte más de 30 hectáreas contiguas de extensión o cuando en un periodo de hasta seis meses se acumule la misma superficie deforestada.”

Artículo 336.

Invasión de áreas de especial importancia ecológica. El que invada, permanezca así sea de manera temporal o realice uso indebido de los recursos naturales a los que se refiere este título en área de reserva forestal, ecosistemas de importancia ecológica, playas, te-

rrenos de bajamar, resguardos o reservas indígenas, terrenos de propiedad colectiva de las comunidades negras, parque regional, parque nacional natural, área o ecosistema de interés estratégico, área protegida, definidos en la ley o reglamento incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena señalada se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando como consecuencia de la invasión, se afecten gravemente los componentes naturales que sirvieron de base para su declaratoria, o de las condiciones naturales del área o territorio correspondiente.

Artículo 337.

Apropiación ilegal de baldíos de la nación. El que usurpé, ocupe, utilice, acumule, tolere, colabore o permita la apropiación de baldíos de la Nación, sin el lleno de los requisitos de ley incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento cuarenta (140) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se ajuste a lo descrito en el artículo 323 de lavado de activos y despojo de tierras.

Parágrafo 1º. La conducta descrita en este artículo no será considerada delito si la misma se ajusta a los condicionamientos y requisitos señalados en la ley 160 de 1994, así como en el Decreto Ley 902 de 2017 para la adjudicación de bienes baldíos.

Parágrafo 2º. Cuando la conducta descrita en el artículo anterior sea cometida por personas campesinas, indígenas o afrodescendientes, que dependa su subsistencia de la habitación, trabajo o aprovechamiento de los baldíos de la nación no habrá lugar a responsabilidad penal.

Al respecto es importante mencionar que esta Ley tipifica por primera vez el delito de deforestación, sin embargo, solo contempla penas punitivas al respecto, no tiene en cuenta posibles penas pedagógicas. Adicionalmente es relevante que se contemple enfoque diferencial para el campesinado, indígena y afrodescendientes para los artículos 330, 336, el parágrafo 2 del artículo 337.

Guía para la protección y garantía de los derechos humanos



¿Qué es una detención ilegal y/o arbitraria?

se aprehende a una persona sin el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 28 de la Constitución Política: "en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley"

La captura se define como aquella acción de aprehender a una persona sospechosa posible de ser autor o participe en un delito. artículos 297 al 305^a del Código de Procedimiento Penal. Según este existen tres tipos de detenciones o capturas:

¿Quién realiza estas privaciones?

Sin orden judicial
cualquier persona cuando se esté frente a una situación de flagrancia.

Con orden judicial
La realiza el cuerpo Técnico de investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Judicial de la Policía Nacional.



En los traslados la Policía Nacional deberá identificarse con su carné y no usar engaños, torturas, tratos crueles e inhumanos en el momento de la captura.

Captura con orden judicial:

requiere orden escrita proferida por un juez y con motivos razonablemente fundados :

informe de policía judicial.

declaración jurada de testigo o informante

elementos materiales probatorios y evidencia física

Cuando la persona sea capturada debe ser puesta a disposición de **un juez de control de garantías en el plazo máximo de 36 horas** para que efectúe la audiencia de control de legalidad. **De no realizarse en este tiempo, la captura será considerada ilegal.**

Captura sin orden judicial:

La flagrancia implica que el delito se está cometiendo actualmente, es decir, en ese mismo instante. Se realiza cuando una persona

Es sorprendida y aprehendida durante la el delito.

Es señalada por otra persona como autora o participante

Es sorprendida con objetos con los cuales parece que cometió o participó en un delito.

Es identificada a través de medios audiovisuales y es aprehendida inmediatamente después

Se encuentre en un vehículo que fue utilizado para huir del lugar donde se cometió el delito.

La autoridad o persona que realice la captura debe : **Conducir al aprehendido inmediatamente ante la Fiscalía General de la Nación.**

Captura excepcional por orden la Fiscalía:

De manera excepcional la Fiscalía puede proferir orden de captura cuando por motivos serios y de fuerza mayor no se encuentre disponible un juez que pueda ordenarla, siempre que existan elementos materiales probatorios, evidencia física o información que permitan que la persona es autora o partícipe del delito y además concurran las siguientes causales:

Riesgo inminente de que la persona se oculte, se fugue o se ausente del lugar donde se lleva a cabo la investigación.

Probabilidad fundada de alterar los medios probatorios.

Peligro para la seguridad de la comunidad o de la víctima en cuanto a que, si no es realizada la captura, el indiciado realice en contra de ellas una conducta punible.

Medidas de prevención

capturas

¿Qué puede hacerse ante una captura o detención?

- ▶ **Revisar que la orden tenga los siguientes datos:** nombre, autoridad judicial, identificación de la persona que será capturada, motivo.
- ▶ **Solicitar la llamada a un abogado, familia u organización.**
- ▶ **Mantener la calma frente a los hostigamientos y agresiones.**
- ▶ **Memorizar nombres y números de identificación de las personas funcionarias.**

detenciones ilegales o arbitrarias:

- ▶ **Solicitar que se aclare el motivo de la detención.**
- ▶ **Exigir la comunicación con un familiar, organización o abogado.**
- ▶ **Memorizar nombres y números de identificación de las personas funcionarias.**

Medidas de legales

- ▶ **A nivel jurídico se recomienda la interposición de la acción constitucional del Habeas Corpus (Ver FORMATO 12), la cual no necesita de abogado/a y debe responderse en un término de 36 horas.**
- ▶ **A su vez, puede interponerse una denuncia penal dirigida a las personas funcionarias que incurran en privación ilegal o arbitraria de la libertad, pues estos cometan delitos que se encuentran tipificados en la Ley 599 de 2000 – Código Penal- artículos 174 a 177.**
- ▶ **Puede pensarse la elaboración de una demanda de responsabilidad extracontractual del Estado por la privación injusta de la libertad (artículo 65 y 68 de la Ley 270 de 1996). El Estado es responsable de privación injusta de la libertad aun cuando dicha privación se haya hecho correctamente, pero la persona no resulta condenada.**

Medidas de incidencia

- ▶ **Puede realizarse un comunicado público en el cual se expongan los hechos que han dado lugar a la privación injusta de la libertad.**

¿Cuáles son los derechos del capturado al momento de la captura?

Además de todos los derechos fundamentales que asisten a las personas, al momento de la captura debe serle informado a la persona:

- Del hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó.
 - Del derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión. La persona capturada tiene el derecho de realizar dos llamadas efectivas (es decir realmente se pudo comunicar).
 - Del derecho que tiene a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado a declarar en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
 - El derecho a rendir versión únicamente en presencia de un abogado.
 - El derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, se le designará un defensor/a público.
- Cuando se nieguen estos derechos puede alegrarse una violación al debido proceso susceptible de acción de tutela

Bibliografía

(s.f.).

- Ministerio de Ambiente . (2015). Reservas Forestales establecidas por la Ley 2da de 1959. Bogotá.
- Barrera, M., Ramírez , Y., & Marín , M. (2021). Rutas para el Abordaje y Transformación de Conflictos Sociambientales . Bogotá: Organización de Las Naciones Unidas Para la Alimentación y la Agricultura FAO . Obtenido de <https://www.fao.org/gobernanzapaz/wp-content/uploads/2021/06/Guia-FAO.pdf>
- Camargo, L., Ruiz , J., Reyes , D., & Hernández , D. (2016). Un Mirada a las Reservas Forestales de Ley 2 de 1959 “Reflexiones” . Bogotá : Min Ambiente- Dirección de Bosques Biosdiversidad y Servicios Ecosistémicos.
- Castaño Uribe , C. (2019). Chiribiquete La Maloka Cósmica de los Hombres de Jaguar . Bogotá: Mesa estándar, Sura, Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Deutsche Gesellshaft Für International Zusaammenarbeit GIZ. (2014). Transformación de conflictos mediante el diálogo. Bogotá : Deutsche Gesellshaft Für International Zusaammenarbeit GIZ.
- Hernández, R. (2014). Conflictos Socioambientales y Pobreza: El caso de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Mexico. scielo. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-215X2015000100013#:~:text=De%20este%20modo%2C%20los%20conflictos,-de%20recursos%20y%20espacios%20territorializados
- IDEAM. (2021). Boletín de Detección Temprana de Deforestación . Visión Amazonia, Corazon amazónia, UK space Agency .
- Sinchi y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible . (2014). Zonificación ambiental y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonia, Creada mediante la Ley 2da de 1959, en el departamento del Guaviare . Bogotá : Sinchi y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible .
- Victoria , A. (2020). Conflictos socioambientales en el Valle del Cauca, Colombia. Cali: Universidad Libre, Universidad Nacional de Colombia.